MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0124 DEL 2026

(10 DE ABRIL DE 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-ICC-162-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades, y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es una Entidad Pública del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuya misión consiste en la investigación científica, la formación avanzada, la preservación, producción y difusión del conocimiento en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística del país, así como a la proyección internacional del patrimonio inmaterial de la Nación.

Que, el Instituto fue creado mediante la Ley 5ª de 1942 y reorganizado por el Decreto 1442 de 1970, consolidándose como una institución de carácter especializado encargada de la conservación, estudio y difusión del patrimonio lingüístico y cultural colombiano. Posteriormente, mediante el Acuerdo 002 de 2010, se fortalecieron sus competencias relacionadas con la promoción de lenguas y literaturas nacionales, la asesoría técnica en políticas públicas culturales y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, actividades que se desarrollan mediante procesos académicos, investigativos, formativos y de extensión cultural.

Que, en cumplimiento de sus funciones misionales, el Instituto desarrolla actividades permanentes en diferentes sedes institucionales, en las cuales convergen servidores públicos, contratistas, docentes, investigadores, estudiantes, visitantes nacionales e internacionales y ciudadanía en general, lo cual impone a la Entidad el deber de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, control y protección, orientadas a preservar la integridad de las personas, así como la custodia y conservación de los bienes públicos y patrimoniales que soportan el desarrollo de sus funciones.

Que, las sedes donde el Instituto adelanta su actividad misional ostentan, además, la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, circunstancia que impone un estándar reforzado de protección institucional. En efecto, la Hacienda Yerbabuena fue declarada monumento nacional mediante el Decreto 505 de 1986 y la Casa Natal de Rufino José Cuervo mediante el Decreto 1458 de 1974, inmuebles que albergan infraestructura académica, administrativa, investigativa y documental de alto valor histórico y cultural. Así mismo, en la sede Casa José Manuel Rivas Sacconi funciona un centro de documentación que resguarda material bibliográfico y documental de especial relevancia científica y patrimonial. La naturaleza y el valor de estos bienes exigen la implementación de medidas permanentes y especializadas de seguridad y vigilancia que permitan prevenir riesgos de deterioro, pérdida, hurto, daño o afectación del patrimonio cultural de la Nación.

Que, desde la perspectiva constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la garantía de la efectividad de los derechos y la protección de todas las personas en su vida, honra y bienes. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, corresponde al Instituto adoptar las

medidas necesarias para gestionar los riesgos asociados a la seguridad institucional y asegurar la continuidad en la prestación de sus servicios misionales.

Que, en desarrollo de su misión institucional, el Instituto Caro y Cuervo custodia bienes culturales, patrimoniales, documentales y bibliográficos de alto valor histórico y simbólico para la Nación, muchos de ellos de carácter irremplazable. Así mismo, en sus sedes se desarrollan actividades académicas, investigativas y administrativas con afluencia permanente de servidores públicos, contratistas, estudiantes, investigadores y visitantes, lo cual implica la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, control y prevención de riesgos.

Que, la ausencia o interrupción del servicio de vigilancia y seguridad privada expone a la Entidad a riesgos operativos, patrimoniales, administrativos y reputacionales que pueden afectar de manera directa la continuidad del servicio público cultural y académico a su cargo, razón por la cual se hace indispensable contar con un esquema integral, permanente e ininterrumpido de vigilancia y seguridad privada en todas las sedes del Instituto.

Que, en ese contexto, resulta indispensable la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994 –Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada–, el cual define estos servicios como el conjunto de actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas, orientadas a prevenir o neutralizar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, relacionadas con la protección de la vida y los bienes propios o de terceros, así como el uso de medios tecnológicos destinados a tal fin.

Que, en consecuencia, el contratista deberá contar con la estructura administrativa, operativa y financiera suficiente para garantizar la prestación continua del servicio, así como con personal debidamente capacitado, medios tecnológicos adecuados y las autorizaciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normativa aplicable.

Que, la necesidad institucional no solo comprende la prestación del servicio de vigilancia mediante personal capacitado, sino también la implementación y operación de medios tecnológicos de seguridad, particularmente sistemas de videovigilancia, como herramienta complementaria para fortalecer los mecanismos de control, monitoreo, prevención y reacción frente a situaciones de riesgo. Las cámaras actualmente instaladas presentan un alto nivel de obsolescencia tecnológica, con limitaciones en calidad de imagen, cobertura y confiabilidad operativa, lo cual reduce la efectividad del sistema de seguridad y dificulta el seguimiento oportuno de eventos que puedan comprometer la integridad de las personas o la conservación de los bienes institucionales.

Que, el componente tecnológico del servicio de vigilancia resulta complementario e indispensable al recurso humano, en la medida en que permite fortalecer las labores de control, disuasión, monitoreo y reacción frente a eventos que puedan afectar la seguridad de las personas y la integridad de los bienes institucionales. La implementación y operación de sistemas de videovigilancia modernos, con capacidad de grabación continua, respaldo de la información y mantenimiento preventivo y correctivo, permite optimizar la gestión del riesgo y apoyar de manera efectiva la toma de decisiones en materia de seguridad institucional.

Que, de igual manera, el Instituto no cuenta con personal técnico especializado dentro de su planta para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas tecnológicos de seguridad, situación que ha generado fallas recurrentes y limita la posibilidad de garantizar su operación continua. La contratación integral del servicio permitirá asegurar la disponibilidad de equipos actualizados, soporte técnico especializado y mantenimiento permanente, bajo estándares de calidad que contribuyan a la mitigación de riesgos y al fortalecimiento del control institucional.

Que, actualmente el Instituto cuenta con el Contrato No. ICC-PS-140-2025, suscrito con la Unión Temporal ANUL, cuya ejecución se encuentra prevista hasta el 15 de abril de 2026. Sin embargo, la necesidad que dio origen a dicha contratación tiene carácter permanente, en tanto la seguridad institucional constituye un requisito esencial para el desarrollo normal de las funciones misionales del Instituto. En consecuencia, resulta indispensable adelantar oportunamente el proceso de selección correspondiente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar escenarios de desprotección que puedan generar afectaciones a las personas, a los bienes institucionales o al patrimonio cultural bajo custodia de la Entidad.

Que, dado que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio esencial para el adecuado funcionamiento de la Entidad, su interrupción genera un riesgo inaceptable para la seguridad institucional, razón por la cual resulta jurídicamente necesario adelantar oportunamente el proceso de selección correspondiente, garantizando la continuidad del servicio una vez finalice la ejecución del contrato actualmente vigente.

Que, adicionalmente, la naturaleza de las sedes institucionales, caracterizadas por su condición de espacios abiertos al público, con alta circulación de usuarios y visitantes, exige la implementación de esquemas de vigilancia que contemplen control de accesos, protección perimetral, monitoreo permanente y respuesta oportuna frente a incidentes de seguridad, con el propósito de prevenir riesgos asociados a intrusión, hurto, daño en bien ajeno, sabotaje, afectaciones al patrimonio cultural y demás situaciones que puedan comprometer la seguridad institucional.

Que, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificó que no existe un instrumento de agregación de demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada. En particular, el Acuerdo Marco de Precios vigente contempla únicamente la adquisición de soluciones de videovigilancia y sus mantenimientos, sin incluir la prestación integral de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano ni el suministro o arrendamiento de medios tecnológicos a través de empresas de vigilancia debidamente autorizadas.

Que, en razón a lo anterior, y considerando la naturaleza del objeto, su carácter continuo, la cuantía estimada del contrato y la necesidad de garantizar condiciones objetivas de selección que promuevan la pluralidad de oferentes, la Entidad consideró procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, bajo un esquema técnico, jurídico y operativo que responda a las necesidades reales del Instituto y a las particularidades de cada una de sus sedes, teniendo en cuenta su configuración física, cerramientos perimetrales, accesos, niveles de riesgo y condiciones de operación.

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026 y se orienta a garantizar condiciones adecuadas de seguridad institucional que permitan el cumplimiento efectivo de la misión y funciones asignadas a la Entidad, en armonía con los principios de la función administrativa y con el deber estatal de protección del patrimonio cultural y de las personas que interactúan con la institución.

Que, por todo lo anterior, se adelantó el proceso de contratación de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la modalidad de **licitación pública**, en las condiciones establecidas por la entidad y conforme con el esquema definido el cual obedece a las actuales necesidades del Instituto, teniendo en cuenta las vulnerabilidades de cada una de las sedes, según el cerramiento perimetral de cada una de ellas, los accesos y los riegos de intrusión, hurto interno, daño en bien ajeno, sabotaje, violación de la propiedad y hurto, esto con el fin de velar por la seguridad.

Que, en cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

Que definida la necesidad del ICC y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Profesional especializado 2028-12 RUTH YANET AYALA RIVERA suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que, por la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que correspondió a esta contratación es la de **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación evidenciable en el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 25 de febrero de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos inherentes al proceso de Licitación Pública LP-ICC-162-2026 cuyo objeto consiste en: “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones y bienes del Instituto Caro y Cuervo, ubicadas en las sedes: Casa de Cuervo, Calle 10 No. 4 - 69; Casa Rivas Sacconi, Calle 10 No. 4 - 87 (Carrera 5 No. 9 - 62) de Bogotá D.C y Hacienda Yerbabuena, ubicada en Carretera Central Norte kilómetro 9 más 300 metros en el municipio de Chía, Cundinamarca.”

Que el presupuesto oficial estimado del proceso se estableció en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($766.658.171), incluido AIU, IVA y demás tributos, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proyecto del pliego de condiciones y los demás documentos relativos al proceso de Licitación Pública LP-ICC-162-2026, estuvieron a disposición de los interesados hasta el 10 de marzo de 2026, y durante ese término de publicidad, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas el día 12 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que el presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 18826 del 11 de febrero de 2026.

Que, en atención al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el mismo NO fue limitado a MiPymes, por cuanto no se cumplieron los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 al no recibirse ninguna solicitud de limitación.

Que mediante Resolución 0092 del 12 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP-ICC-162-2026.

Que el pliego de condiciones y los demás documentos relativos al proceso de Licitación Pública LP-ICC-162-2026, estuvieron a disposición de los interesados hasta el 16 de marzo de 2026, y durante ese término de publicidad, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas el día 18 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que en atención a las respuestas a las observaciones del pliego definitivo, la entidad expide ADENDA No.1 de fecha 18 de marzo de 2026.

Que el día 26 de marzo de 2026 a las 09:00 am, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se presentaron veintitrés (23) propuestas procediéndose a realizar la apertura de las mismas y como consta en el acta de cierre generada por SECOP II, y que se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SK CUERVO VIGILANCIA FINAL	UNION TEMPORAL UT SK CUERVO 2026	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:45 AM	748,281,662 COP
COSERVIPP LTDA - CARO Y CUERVO	COSERVIPP LTDA	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:44 AM	747,124,863.5 COP
UNION TEMPORAL CUERVO A-H	UNION TEMPORAL CUERVO A-H	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:39 AM	749,322,776.5 COP
UNION TEMPORAL TS-2026	UNION TEMPORAL TS-2026	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:30 AM	741,869,715 COP
LP-ICC-162-2026 - Seguridad Ramsan Ltda	SEGURIDAD RAMSAN LTDA	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:23 AM	742,861,253.3 COP
CARO Y CUERVO - MEGAGROUP 2026	UNION TEMPORAL MEGAGROUP 2026	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:22 AM	754,525,907 COP
ICC-TOP GUARD LTDA	TOP GUARD	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:16 AM	739,992,735 COP
ICC - COOVIAM 2026	COOVIAM CTA	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:15 AM	738,647,216.06 COP
SEGURITEL LTDA - LP-ICC-162-2026	SEGURITEL LTDA	Oferta en evaluación	3/26/2026 8:04 AM	733,606,906 COP
PROPUESTA VIGILANCIA CUERVO SECURITY	UT CUERVO SECURITY	Oferta en evaluación	3/26/2026 7:58 AM	749,603,713 COP
UNION TEMPORAL AS OPTIMA	UNION TEMPORAL AS OPTIMA	Oferta en evaluación	3/26/2026 7:40 AM	736,912,020 COP
UNIÓN TEMPORAL AS-PPH 2026 COLOMBIA	UNIÓN TEMPORAL AS-PPH 2026	Oferta en evaluación	3/26/2026 2:39 AM	751,018,307.35 COP
UNION TEMPORAL ELIPOWER2020602 LP-ICC-162-2026	UNIÓN TEMPORAL ELIPOWER 202602	Oferta en evaluación	3/26/2026 2:18 AM	766,115,903.5 COP
UT ICC 2026-2	UNION TEMPORAL ICC 2026-2	Oferta en evaluación	3/25/2026 11:36 PM	752,042,896 COP
CARO Y CUERVO 2026	SEGURIDAD CANADA	Oferta en evaluación	3/25/2026 11:33 PM	750,978,644.5 COP
LP-ICC-162-2026 TS	UNION TEMPORAL TECNI-SV 2026	Oferta en evaluación	3/25/2026 10:18 PM	746,090,362.5 COP
INSTITUTO CARO Y CUERVO-RONDACOL 2026	RONDACOL LTDA.	Oferta en evaluación	3/25/2026 9:53 PM	738,149,798.5 COP
INSTITUTO CARO Y CUERVO AMCOVIT	AMCOVIT LTDA	Oferta en evaluación	3/25/2026 9:44 PM	764,957,617 COP
UT ANUL 2026 copia	UNION TEMPORAL ANUL 2026	Oferta en evaluación	3/25/2026 9:14 PM	749,144,300 COP
Caro Y Cuervo	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	Oferta en evaluación	3/25/2026 6:24 PM	751,487,497 COP
UT NE-SEGTECH - LP-ICC-162-2026	UT NE-SEGTECH	Oferta en evaluación	3/25/2026 6:04 PM	752,960,071 COP
OFERTA LBCK	LUBECK SECURITY LTDA	Oferta en evaluación	3/25/2026 4:50 PM	747,700,662 COP
No. LP-ICC-162-2026	TAC SEGURIDAD LTDA	Oferta en evaluación	3/25/2026 4:01 PM	744,265,931 COP

Que el Comité Verificador y Evaluador, designado de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad y el articulo 2.2.1.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III. Requisitos Habilitantes del Pliego de condiciones definitivo, fueron evaluados los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico de las propuestas presentadas cuyos resultados fueron registrados en el informe de evaluación preliminar, el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes en el término de traslado desde el día 20 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN PRELIMINAR				
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**
1.	TAC SEGURIDAD LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	LUBECK SECURITY LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
3.	UNION TEMPORAL NE-SEGTECH	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

5.	UNION TEMPORAL ANUL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
6.	AMCOVIT LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	RONDACOL LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8.	UNION TEMPORAL SERVI-SV 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	SEGURIDAD CANADA LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
10.	UNION TEMPORAL ICC 2026-2	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11.	UNION TEMPORAL ELIPOWER 202602	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
12.	UNION TEMPORAL AS PPH 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13.	UNION TEMPORAL AS OPTIMA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14.	UT CUERVO SECURITY	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
15.	SEGURITEL LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16.	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA.COOVIAM CTA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
17.	TOP GUARD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18.	UNION TEMPORAL MEGAGROUP 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19.	SEGURIDAD RAMSAN LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
20.	UNION TEMPORAL TS 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21.	UNION TEMPORAL A-H	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
22.	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA. COSERVIPP LTDA.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23.	UNION TEMPORAL UT SK CUERVO 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que, de conformidad con el término de subsanación otorgado por la Entidad, se recibieron subsanaciones y observaciones al mismo, y como consecuencia, el 10 de abril de 2026, a las 2:09 pm, el ICC procedió a publicar el informe de evaluación definitiva con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO					
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**RESULTADO**
1.	TAC SEGURIDAD LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	LUBECK SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	UNION TEMPORAL NE-SEGTECH	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	UNION TEMPORAL ANUL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6.	AMCOVIT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	RONDACOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8.	UNION TEMPORAL SERVI-SV 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9.	SEGURIDAD CANADA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10.	UNION TEMPORAL ICC 2026-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11.	UNION TEMPORAL ELIPOWER 202602	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12.	UNION TEMPORAL AS PPH 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13.	UNION TEMPORAL AS OPTIMA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14.	UT CUERVO SECURITY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15.	SEGURITEL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

16.	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA.COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17.	TOP GUARD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18.	UNION TEMPORAL MEGAGROUP 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19.	SEGURIDAD RAMSAN LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
20.	UNION TEMPORAL TS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21.	UNION TEMPORAL A-H	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22.	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA. COSERVIPP LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23.	UNION TEMPORAL UT SK CUERVO 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, siendo las 2:15 p.m. del día 10 de abril de 2026 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, se procede a llevar a cabo la Audiencia de adjudicación de la Licitación Pública LP-ICC-162-2026, que tiene por objeto: “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones y bienes del Instituto Caro y Cuervo, ubicadas en las sedes: Casa de Cuervo, Calle 10 No. 4 - 69; Casa Rivas Sacconi, Calle 10 No. 4 - 87 (Carrera 5 No. 9 - 62) de Bogotá D.C y Hacienda Yerbabuena, ubicada en Carretera Central Norte kilómetro 9 más 300 metros en el municipio de Chía, Cundinamarca.”

Que, de conformidad con el orden del día, se concede el uso de la palabra a los asistentes, quienes formulan observaciones respecto del informe de evaluación definitivo. Tales intervenciones se encuentran debidamente registradas en el acta de audiencia, junto con el correspondiente pronunciamiento emitido por la Entidad.

Que, de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta las propuestas habilitadas, el siguiente fue el ponderable total asignado:

#	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD (CAMARAS ADICIONALES)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	VINCULAC. DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	MIPYME	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	TAC SEGURIDAD LTDA	33	10	1	0,25	0	54,7051552	98,9551552
2	LUBECK SECURITY LTDA	33	10	1	0,25	0,25	54,4538548	98,9538548
3	UT NE-SEGTECH	33	10	1	0,25	0,25	54,0734958	98,5734958
4	CAMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	33	10	1	0,25	0	54,1794553	98,4294553
5	UNIÓN TEMPORAL ANUL 2026	33	10	1	0,25	0,25	54,3489195	98,8489195
6	AMCOVIT LTDA	33	10	1	0,25	0	53,2254106	97,4754106
7	RONDACOL LTDA	33	10	1	0,25	0,25	55,158429	99,658429
8	UNIÓN TEMPORAL TECNI-SV 2026	0	0	0	0	0		0
9	SEGURIDAD CANADA	33	10	1	0,25	0	54,2161665	98,4661665
10	UNIÓN TEMPORAL ICC 2026-2	33	10	1	0,25	0	54,1394427	98,3894427
11	UNIÓN TEMPORAL ELIPOWER 202602	33	10	1	0,25	0	53,1449394	97,3949394
12	UNIÓN TEMPORAL AS-PPH 2026	0	0	0	0	0		0
13	UNIÓN TEMPORAL AS OPTIMA	33	10	1	0,25	0	55,2510777	99,5010777
14	UT CUERVO SECURITY	33	10	1	0,25	0,25	54,3156104	98,8156104

15	SEGURITEL LTDA	33	10	1	0,25	0	55,5	99,75
16	TOP GUARD	33	10	1	0,25	0	55,1212844	99,3712844
17	COOVIAM	33	10	1	0,25	0	55,0210581	99,2710581
18	UNIÓN TEMPORAL MEGAGROUP 2026	33	10	1	0,25	0	53,9612794	98,2112794
19	SEGURIDAD RAMSAM LTDA	0	0	0	0	0		0
20	UNIÓN TEMPORAL TS-2026	33	10	1	0,25	0	54,8818511	99,1318511
21	UNIÓN TEMPORAL CUERVO A-H	33	0	1	0,25	0	54,3359745	88,5859745
22	COSERVIPP LTDA	33	10	1	0,25	0	54,4958216	98,7458216
23	UNIÓN TEMPORAL UT SK CUERVO 2026	0	0	0	0	0		0

Que la Entidad, en audiencia, recibió y analizó el pronunciamiento del proponente frente a la presunta configuración de precios artificialmente bajos en la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad, presentada por **SEGURITEL LTDA.,** evidenciando que el mismo allegó dentro del término otorgado la totalidad de las aclaraciones y soportes requeridos, mediante los cuales acredita la viabilidad de mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, así como la obtención de utilidad, descartando riesgos de desequilibrio económico; en consecuencia, y en aplicación del procedimiento previsto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no se configura una causa objetiva que permita concluir la insostenibilidad de la oferta o que esta comprometa la adecuada ejecución del contrato, razón por la cual no hay lugar a su rechazo por este concepto.

Que, de conformidad con el resultado de la evaluación previamente expuesto, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar la Licitación Pública No. LP-ICC-162-2026 al proponente SEGURITEL LTDA., por haber obtenido el mayor puntaje, correspondiente a 99,75 puntos.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Licitación Pública No. **LP-ICC-162-2026**, cuyo objeto consiste en: "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones y bienes del Instituto Caro y Cuervo, ubicadas en las sedes: Casa de Cuervo, Calle 10 No. 4 - 69; Casa Rivas Sacconi, Calle 10 No. 4 - 87 (Carrera 5 No. 9 - 62) de Bogotá D.C y Hacienda Yerbabuena, ubicada en Carretera Central Norte kilómetro 9 más 300 metros en el municipio de Chía, Cundinamarca."* a la empresa **SEGURITEL LTDA identificada con NIT: 800.248.385-8** representada legalmente por **CARLOS ALFONSO ESPINOSA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.012.351.021** por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($733.606.906) M/CTE** incluido IVA y demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de Gestión contractual de la entidad, la elaboración del contrato con la empresa **SEGURITEL LTDA.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18826 del 11 de febrero de 2026, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICACIONES: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO – RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Instituto Caro y Cuervo, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de abril de 2026.

SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA

Firmado digitalmente por SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA

DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO

Proyectó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Katherine Majey Matallana – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Lady Carolina Hernández - Subdirectora Administrativa y Financiera